



EXDTE N° 712-43/2019.-

DECRETO N° **8733**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2023

VISTO:
del 2019 y

La Resolución N° 5370-S/2019, de fecha 07 de marzo

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución de mención se incrementó a partir del 01 de febrero del 2019, los valores de las guardias contra facturas para los servicios de los profesionales médicos y bioquímicos que realicen efectivamente guardias de 24 horas ante ausencias o situaciones de refuerzo debidamente justificada por la escasez de recurso humano;

Que, tal dispositivo se emitió Ad Referéndum del Poder Ejecutivo de la Provincia y que cuenta con toma de razón del Fiscal de Estado, estando pendiente el dictado del decreto que ratifique la misma;

Que, mediante el Decreto Acuerdo N° 1178-S/2020 y sus modificatorios Decretos Acuerdos N° 1578-S/2020 y N° 1656-S/2020, se creó el "Nuevo sistema de guardias activas del Sistema Público Provincial de la Provincia" (Art. 1), fijando en el Art. 7 inc. g) que, las Guardias Activas de Profesionales sin dependencia con el Sistema Público de Salud denominados guardias médicas contra factura, el valor de la misma se fijará por el Ministerio de salud con acuerdo del Ministerio de Hacienda y finanzas en virtud del artículo 14º;

Que, asimismo el plexo normativo dispuso que el Ministerio de Salud será autoridad de aplicación de dicha norma, quedando así facultado a dictar todas las normas reglamentarias interpretativas y operativas necesarias para su efectivo cumplimiento control y evaluación de los resultados;

Que, por Resolución Conjunta N° 002575-SYHF/2020, emitida en el marco de tal facultad, se tuvo por aplicado el Nuevo Sistema de Guardias Activas Contra Factura;

Que, al establecerse a partir del 01 de septiembre del 2020 este nuevo régimen el artículo 15º de la mentada resolución conjunta dispuso dejar sin efectos la resolución N° 5370-S/2019;

Que, el cuerpo legal interviniente concluye que, correspondería que, a los fines de regularizar administrativamente se tenga por ratificada la Resolución N° 5370-S/2019, considerando las erogaciones ejecutadas por el periodo de vigencia de la misma;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Huang
C/Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



DECRETO N°

8733

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

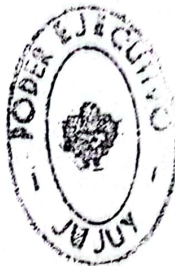
ARTÍCULO 1º: Ratifícase la Resolución N° 5370-S/2019, de fecha 07 de marzo del 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2º: Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, transferencias y afectaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

GUSTAVO AFREDO BOUJID
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
BOCAL A VISTA.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CLAUDIA BISELA JUAN
Jefe de Oficina de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy